Cargo a las Justicias de los pueblos de este
Partido al efecto de que cumplan con
lo obrado por su mag.d cada vecino su Justicia
de vecino con la ad.d de sin tener vara que se le
tante se exprese en sus tratos sus deberes
al fin de los indios en su terreno como
de mas de que se les pongan las bellas de sus
Bienes y de los Ganados que se sul Tarenge
ayan las Tierras Justicias vecinos tan by
Ricos y pasures con mucho la de sin tener vara de
los que les fundan, y sin esta se sirva a
la Bij Fa y Ra Borome que se Ra de las que sal
Tarem a los obres tan vara Texas de cumplimi.to
dey de Reales ordenan Dios a Dios m.s a. Dios
dad Sep.e 10 de 1825 = Juan o Bispo de Sa
quen zo = Fel Mu Juan Sin Ff.o de la Ga o Bella
y Para que sirva cumplir todo efecto lo
que se su mag.d manda su Resultado de
se har tan ordenado la qual en su se
al non bre expor to Dos Seguiro a Dios del
Sr. Ga. Ser sido que sin dos ro ser sada
para Ore ados se mandan ver y Cumplir
en su exe a vion y cumplimi.to Dos Ta
mas Rigurosas pro bi dencias ya la apre
sion de los obser tos y de los Rd.os Ro ya que
se Ha en su Ley se nos tarro a Reglando
a la Real ordenanza antes ni Ra de la Gran
Tipan do mas que alguien ramo se da d que
esto ocurra con la Ley Rl. Ca vion ne
Sa ria a fin de que se tapase a ma
nos del exmo. Sa Ge Sr. dein se de Cos Rellas
como se me pre Ciene Los Pueblos a